

Informe de Seguimiento 033-2026

Alerta Temprana Estructural No. 013-2023.
Bagadó, departamento del Chocó.



Contenido

	Pag
Introducción	 03
01 Evolución del escenario de riesgo	 04
1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	 05
1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana	 05
02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido	 12
2.1. Coordinación de la respuesta rápida [Recomendación No. 1]	 15
2.2. Disuasión del contexto de amenaza [Recomendaciones No. 2, 3, 4, 5 y 6]	 15
2.3. Investigación y acceso a la justicia [Recomendación No. 25]	 18
2.4. Prevención y Protección	 19
2.5. Asistencia y acción humanitaria [Recomendaciones No. 22, 23 y 24]	 25
2.6. Superación de vulnerabilidades sociales [Recomendación No. 15, 16, 17, 19]	 26
2.7. Gestiones preventivas del Ministerio Público [Recomendación No. 26, 27]	 28
03 Conclusiones	 29
04 Recomendaciones	 34
Anexo	 42

Fecha: 04 de septiembre de 2026

Introducción

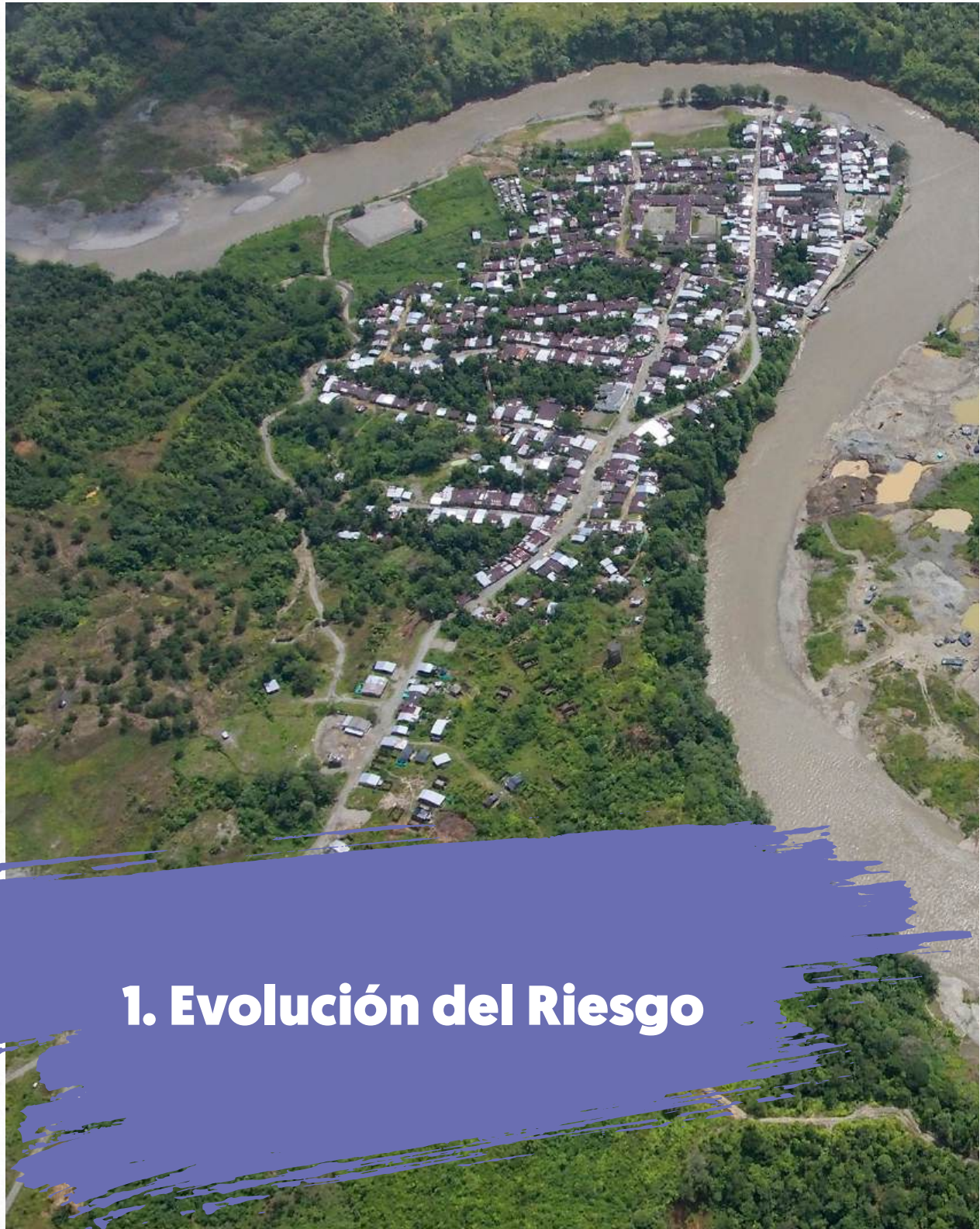
El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos, así como infracciones al derecho internacional humanitario. En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen el propósito de: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta Temprana No. 013-23 para el municipio de Bagadó, departamento del Chocó, elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se evidencia que el **escenario de riesgo se mantiene** y que existe un **bajo nivel de cumplimiento** por parte de las autoridades frente a las recomendaciones formuladas.

El informe se estructura en cuatro secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento. La cuarta presenta unas nuevas recomendaciones con el objetivo de activar o dar continuidad a la gestión de riesgo por parte de las entidades responsables de proteger y prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el municipio de Bagadó.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

A través de la Alerta Temprana 013-23 del 3 de abril de 2023, se advirtió el riesgo al que se encuentra expuesta la población civil, en particular las comunidades étnicas afrocolombianas del consejo mayor COCOMAPOCA e indígenas del pueblo Embera Katío del Resguardo Indígena Tahamí del municipio de Bagadó, como consecuencia de la probabilidad de enfrentamientos entre el grupo armado ilegal Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la Fuerza Pública.

Asimismo, se alertó sobre la posible ocurrencia de diversas conductas vulneratorias de los derechos humanos (DD.HH.) e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH), entre ellas, los señalamientos contra la población civil por presunta colaboración con alguno de los actores armados, las amenazas dirigidas contra líderes y lideresas sociales, autoridades indígenas y étnico-territoriales de comunidades negras, el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes (NNA), la contaminación del territorio por minas antipersonal y el riesgo de accidentes asociados a estos artefactos, así como los desplazamientos forzados, confinamientos y otras afectaciones derivadas del contexto del conflicto armado.

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana

A partir del monitoreo en fase de seguimiento y análisis de la información recabada, se establece que el escenario de riesgo para la población del municipio de Bagadó persiste, en tanto las amenazas y vulnerabilidades identificadas al momento de la emisión de la Alerta Temprana 013-23 continúan vigentes y, en algunos casos, se han intensificado o materializado. En este sentido, se identifican las siguientes situaciones, en la focalización del riesgo inicialmente advertida:

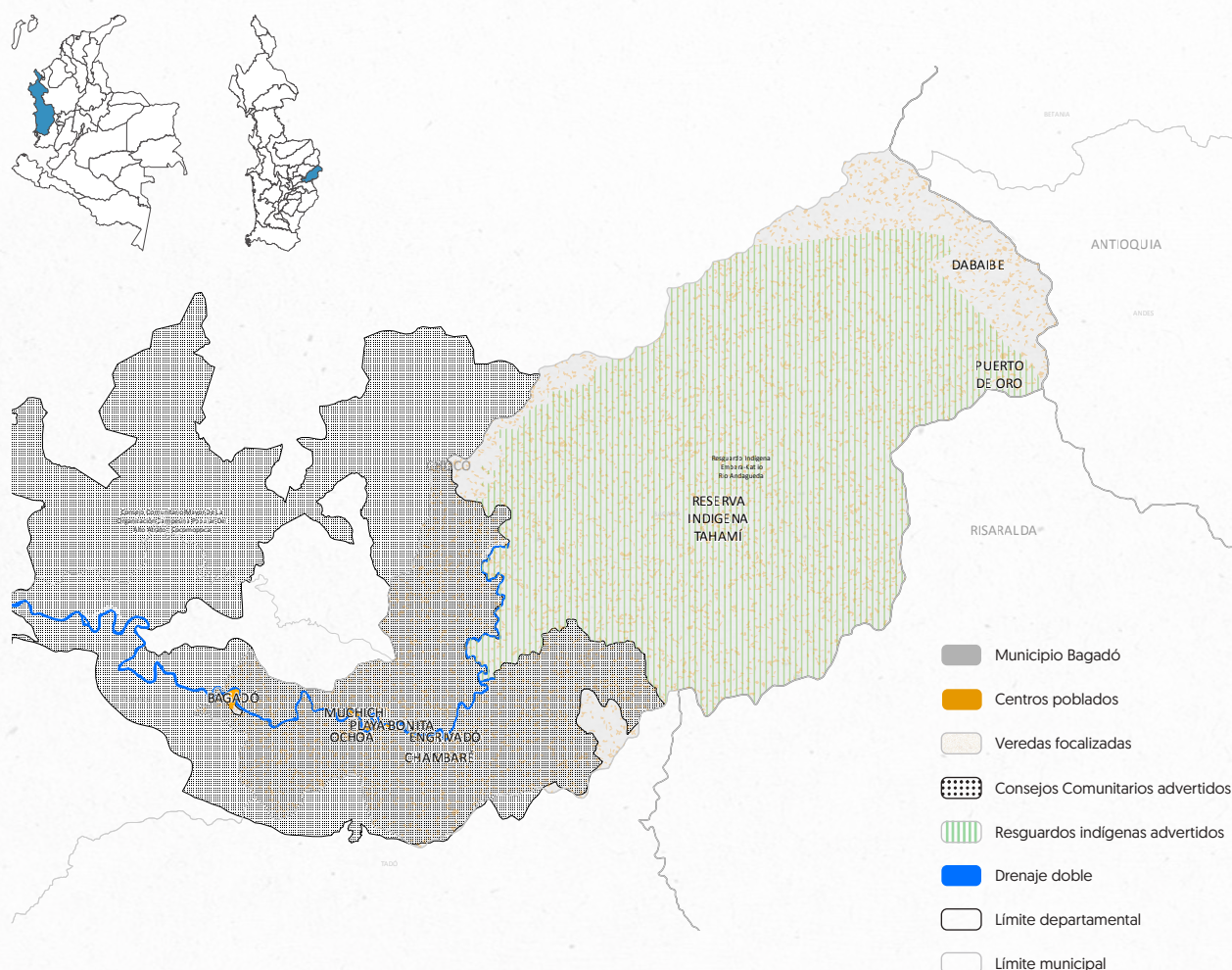
1.2.1. Persistencia del escenario de riesgo asociado al control hegemónico ejercido por el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Este grupo armado mantiene un control territorial y social que continúa generando afectaciones en la población civil y en los procesos organizativos indígenas y de las comunidades negras. Dicho control se manifiesta mediante prácticas de gobernanza armada ilegal, que incluyen la imposición de normas de comportamiento, restricciones a la movilidad, la resolución de conflictos, mecanismos de regulación y control social y la convocatoria obligatoria de la población a reuniones y actividades definidas por el grupo armado¹. El ELN ha proliferado amenazas contra liderazgos y autoridades étnicas; de igual forma, ha contaminado el territorio con minas antipersonal (MAP), realiza patrullajes armados, vigilancia con drones, difunde propaganda, extorsiona a empresas asociadas a la minería ilegal y al comercio, e infunde miedo por el riesgo permanente de atentados terroristas.

¹ Los últimos hechos relacionados con esta práctica ocurrieron en el mes de marzo cuando el ELN citó a los líderes de las comunidades de Piedra Honda, San Marino y Buchadó – La Canal, para resolver un problema relacionado con el desarrollo de la minería.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Localización geográfica del riesgo



En la cabecera municipal de Bagadó persiste un ambiente de temor e incertidumbre entre la población civil debido a la posibilidad de que el ELN cometa atentados terroristas o acciones indiscriminadas contra la población, los establecimientos comerciales o las sedes institucionales. En este contexto, se ha documentado de manera recurrente la instalación de banderas alusivas al grupo armado, la ubicación de artefactos explosivos, la difusión reiterada de propaganda y la realización de patrullajes nocturnos por parte de integrantes del ELN en la cabecera municipal y en puntos aledaños. Estas acciones estarían orientadas a consolidar el control territorial y a generar intimidación en la población.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Esta situación resulta particularmente preocupante, ya que la presencia de la Fuerza Pública no ha logrado contrarrestar de manera efectiva estas dinámicas. Según la información recabada durante el monitoreo y como se evidencia en el capítulo de análisis de la gestión institucional de este informe de seguimiento, no se observan acciones permanentes de patrullaje, registro y control que fortalezcan las condiciones de seguridad de la población civil.

Adicionalmente, existen señalamientos sobre la implementación de medidas de acuartelamiento para el personal de la Policía Nacional a partir de las 5:00pm, debido al alto nivel de riesgo. De confirmarse esta situación, la capacidad de respuesta institucional se vería considerablemente limitada durante las horas nocturnas, lo que incrementaría la exposición de la población a posibles acciones armadas del ELN.

No obstante, es posible que haya un subregistro importante de hechos, debido al control del ELN y al miedo que representa para la población civil. De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación², en 2025 se registraron dos casos de amenazas, un homicidio, una desaparición forzada, tres hechos relacionados con el tráfico, fabricación o porte ilegal de armas de fuego y un caso de afectación a personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario. Por su parte, en lo corrido del año 2026 se ha registrado un hecho de extorsión con fecha de corte al 31 de julio.

1.2.2. Persistencia de conductas que vulneran los DD.HH. y/o infringen el DIH

Con posterioridad a la emisión de la alerta temprana, la situación de riesgo no cesó; por el contrario, se materializaron hechos constitutivos de vulneraciones de derechos humanos y/o infracciones al DIH. Las principales conductas vulneratorias registradas luego de la emisión de la AT 013-23, se relacionan con amenazas contra liderazgos indígenas, afrocolombianos y funcionarios públicos, atentados terroristas, utilización de métodos y medios para generar terror en la población civil, reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes (NNA), la contaminación del territorio con minas antipersonales y el consecuente riesgo de accidentes, desplazamiento forzado y conflictos étnicos y ambientales.

1.2.2.1. Amenazas y señalamientos

Durante el seguimiento realizado, las comunidades étnicas pusieron en conocimiento la existencia de amenazas directas e indirectas contra líderes y lideresas sociales, autoridades indígenas, representantes de comunidades negras y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones³. Estas amenazas se han materializado mediante panfletos, llamadas telefónicas,

² Fiscalía General de la Nación. Delitos Chocó 2025-2026

³ Como ejemplo, el secretario de medio ambiente recibió amenazas y disparos por realizar acciones contra la minería ilegal en el municipio de Bagadó.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

mensajes de audio y otros mecanismos intimidatorios. A su vez, esta situación se refleja en el incremento de solicitudes de medidas de protección y de acompañamiento institucional en el marco de las rutas de atención.

Recientemente, liderazgos del resguardo indígena han manifestado amenazas, así como perturbaciones en el ejercicio de su labor. Al respecto informan sobre presiones frecuentes que afectan la autonomía, por lo cual, algunos han decidido renunciar a sus roles dentro de las comunidades, para garantizar su derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, al igual que la tranquilidad familiar. En el mismo contexto, funcionarios públicos de la administración municipal refieren haber recibido amenazas e intimidaciones⁴, tal es el caso del secretario de la oficina de medio ambiente, quién recibió amenazas y disparos en el año entre el 2024 y el 2025 por realizar acciones contra la minería ilegal en el municipio de Bagadó. Cabe resaltar, que estas afectaciones se extienden a los familiares, como medio de presión por parte del grupo armado, para lograr su pretensión.

En contraste, se evidencia un ambiente de silencio y temor al abordar las condiciones de seguridad del municipio, lo que permite inferir la existencia de prácticas de constreñimiento y amenazas contra líderes y lideresas de los distintos procesos organizativos, lo cual limita la denuncia de hechos victimizantes y el ejercicio de sus funciones de representación.

Adicionalmente, se han denunciado de manera constante señalamientos por parte de la Fuerza Pública contra la población civil. Las autoridades étnicas y la comunidad en general refieren que la fuerza pública, en varias de sus intervenciones en el territorio, ha señalado a la población civil afrocolombiana e indígena como supuestos miembros, colaboradores o redes de apoyo del ELN, situación derivada de la presencia permanente de este grupo armado en los territorios étnicos, lo que ha incrementado los riesgos de estigmatización y vulneración de derechos.

1.2.2.2. Reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes (NNA).

Aunque la vinculación ilícita de NNA persiste en el municipio, existe un marcado subregistro debido a la ausencia de denuncias formales, atribuible al control social ejercido por el ELN sobre las comunidades. No obstante, la Fuerza Pública ha reportado la desvinculación de menores de edad pertenecientes a este grupo armado ilegal, lo que constituye un indicador de la materialización de dicho riesgo.

Los niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas del municipio de Bagadó están altamente expuestos al reclutamiento. No obstante, al abordar la problemática, las autoridades étnicas prefieren no hacer referencia al tema por temor a represalias del grupo armado organizado

⁴ En el 2023 el ELN lanzó artefacto explosivo contra la vivienda de un concejal del municipio. Dicha propiedad pertenecía a la exalcaldesa, quien en la actualidad repite el mandato en el del municipio de Bagadó.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

que ejerce control directo en el territorio colectivo. Las comunidades no recurren a la denuncia debido a la dispersión en la que se encuentran, a la falta de presencia institucional y a las restricciones que les impone el grupo ilegal.

Al respecto, la Personería Municipal manifiesta que no ha recibido denuncias formales por estos hechos. No obstante, advierte que la ausencia de reportes no permite concluir la inexistencia del fenómeno, pues el control territorial y social ejercido por el ELN genera condiciones de intimidación que limitan la denuncia por parte de las comunidades y dificultan la activación de las rutas institucionales de protección.

1.2.2.3. Afectaciones por la presencia de minas antipersonales (MAP).

Con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, se recibieron denuncias sobre la instalación de minas antipersonal en la comunidad afrodescendiente de Playa Bonita, perteneciente al Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato [COCOMOPOCA]. Asimismo, se han registrado incidentes relacionados con la detonación de estas minas al producirse el tránsito o el desarrollo de actividades productivas⁵, lo que ha generado la restricción del acceso de la población a parcelas, caminos veredales y zonas destinadas al desarrollo de prácticas tradicionales de subsistencia, por miedo a ser víctimas de un campo minado.

En el municipio de Bagadó, la contaminación del territorio con minas antipersonal es una táctica de guerra que estaría siendo empleada por el ELN para contrarrestar la ofensiva militar, es decir, las acciones de fuerza pública a cargo del Ejército Nacional en materia de seguridad.

En el marco del monitoreo y seguimiento realizados, se constató que una de las principales preocupaciones de las comunidades es el elevado riesgo de accidentes con minas antipersonal, particularmente en los territorios de comunidades afrodescendientes. Sobre este aspecto, informan que durante el año 2025 el ELN instaló cuatro minas antipersonales en la comunidad de Playa Bonita⁶ y una en inmediaciones de la Estación de Policía del corregimiento de San Marino, zona rural del municipio de Bagadó. Asimismo, en el año 2026 se detectó una nueva mina antipersonal atribuida a este grupo armado, que fue desactivada de manera controlada por las autoridades competentes.

Es importante resaltar que la instalación de minas antipersonal está restringiendo las prácticas tradicionales de producción, limitando el acceso a parcelas, caminos y fuentes de sustento y profundizando aún más las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades rurales y afectando el ejercicio de sus derechos colectivos sobre el territorio.

⁵ Una mina antipersonal se activó cuando un campesino realizaba actividades de rosería en su parcela.

⁶ Comunidad localizada a 30 minutos de la cabecera municipal. El personero municipal mediante acción de tutela logró que la fuerza pública las desactivara de manera controlada.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.2.2.4. Desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado continúa siendo el hecho victimizante de mayor impacto en el municipio. Durante el año 2024, 55 personas declararon ante la Personería municipal por este hecho; en 2025 se registraron nueve declaraciones y, en lo corrido de 2026, una. Si bien la disminución en el número de registros podría sugerir una reducción del fenómeno, este comportamiento también puede estar asociado al temor de la población a denunciar o a las limitaciones de acceso institucional existentes en algunas comunidades.

La población en situación de desplazamiento procura ir a centros poblados de Risaralda (Santa Cecilia, Pueblo Rico), a la ciudad de Pereira o a otros departamentos como Tolima, Antioquía y Cundinamarca. No obstante, con la intensificación del conflicto en la vía que de Tadó conduce a Risaralda, considerando los últimos hechos registrados (combates entre el ELN y el Ejército, incineración de vehículos), se pueden generar otras afectaciones para la población del resguardo indígena Tahamí que realiza actividades y accede a servicios institucionales sobre esta área o en centros poblados cercanos.

1.2.3. Conflictos étnicos y ambientales

Los conflictos interétnicos e intraétnicos continúan presentes y pueden profundizarse debido a los intereses económicos asociados a la actividad minera, circunstancia que incrementa el riesgo de cooptación de autoridades y organizaciones étnicas mediante amenazas o mecanismos de presión por parte de grupos armados organizados, así como el debilitamiento de los procesos organizativos comunitarios.

A partir del monitoreo realizado en territorio, se identificó un incremento significativo de la actividad minera y, con ello, algunos conflictos por tierra en jurisdicción del resguardo indígena y de COCOMOPOCA. Esta actividad es controlada por el ELN, que vigila el ejercicio de la actividad, ofrece garantía de seguridad para los propietarios de la maquinaria o dueños de entables mineros a cambio del pago de exacciones económicas.

Lo anterior implica que, al incrementar la actividad minera en la zona, el ELN aumentaría sus finanzas mediante el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables existentes en los territorios colectivos étnicos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

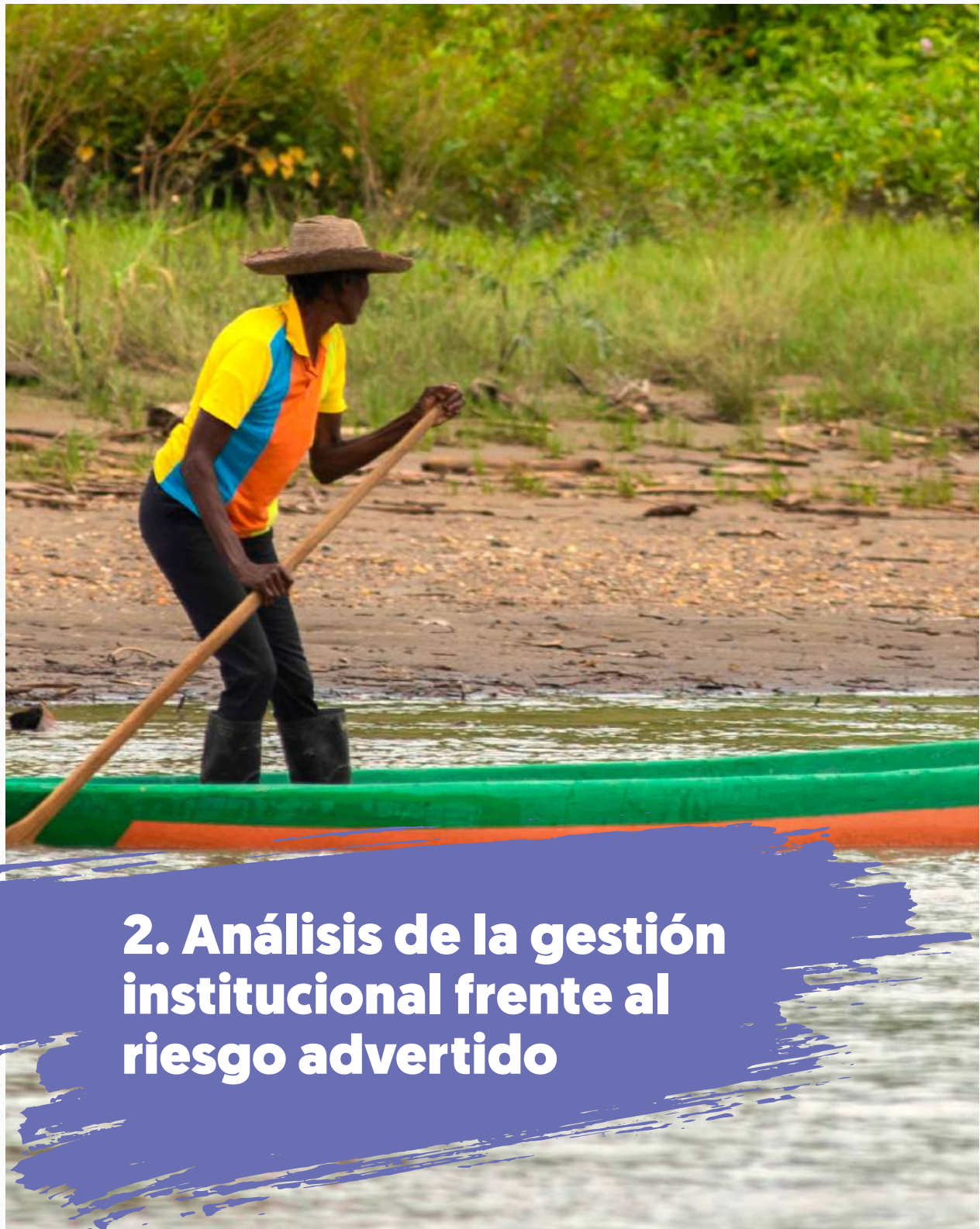
1.2.4. Riesgo de expansión territorial de otros grupos armados organizados.

El municipio de Bagadó continúa revistiendo un alto interés estratégico para el autodenominado Ejército Gaitanista⁷ de Colombia [EGC], debido a las ventajas que ofrece su ubicación geográfica para la movilidad, el control de corredores fluviales y terrestres, así como para el fortalecimiento de economías ilícitas. En este contexto, no se descarta la posibilidad de incursiones provenientes de territorios donde esta estructura armada mantiene presencia e influencia, en particular del municipio de Lloró y del corregimiento de Playa de Oro, en jurisdicción de Tadó. Estas dinámicas evidencian el interés del grupo por ampliar o consolidar su control territorial, lo que incrementa la probabilidad de disputas con el ELN o la fuerza pública y de la imposición de mecanismos de control sobre las comunidades.

Este escenario de riesgo se ve agravado por el incremento de la minería ilegal en el municipio, actividad que ha propiciado la llegada de personas foráneas atraídas por la explotación aurífera y ha generado transformaciones en las dinámicas sociales, económicas y de seguridad del territorio. La convergencia entre el interés de los grupos armados por controlar estas rentas ilícitas y la importancia geoestratégica de Bagadó podría derivar en confrontaciones armadas, restricciones a la movilidad, amenazas, desplazamientos forzados, confinamientos y otras vulneraciones a los DD.HH. e infracciones al DIH.

De materializarse este escenario, las comunidades afrodescendientes e indígenas asentadas en la zona serían las más afectadas, al quedar expuestas a un aumento de la violencia, a la pérdida de sus medios de vida y a la profundización de las condiciones de vulnerabilidad que históricamente han enfrentado.

⁷ La Defensoría del Pueblo ha manifestado su solidaridad con la familia de Jorge Eliecer Gaitán que ha rechazado la decisión del Clan del Golfo de hacerse llamar "Gaitanistas". El accionar del grupo se distancia ampliamente del ideario y filosofía del político asesinado en 1948 y el uso de su nombre afecta su memoria y genera confusión en la interpretación de la historia de violencia política de nuestro país. Mediante la Resolución No. 294 de 2025 de la Presidencia de la República, el Gobierno Nacional le reconoce el nombre con que este actor armado se autodenomina, reiterando la categoría de Grupo Armado Organizado [GAO] que ostentaba desde 2017.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Mediante la emisión de la Alerta Temprana se formularon recomendaciones dirigidas a las instituciones con competencias en prevención, protección y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el municipio de Bagadó. El análisis de la gestión institucional que se presenta en este capítulo evalúa la adopción de medidas preventivas por parte de la institucionalidad colombiana para salvaguardar la vida, la seguridad, la libertad y la integridad de la población focalizada en el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 013 de 2023.

En la alerta se formularon un total de 27 recomendaciones⁸ dirigidas al Estado colombiano, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos advertidos a nivel nacional, departamental y municipal, así como a las entidades del Ministerio Público. Asimismo, se requirieron 20 instituciones públicas para que suministraran, de forma completa, detallada y oportuna, la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido.

Entidades Recomendadas

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Defensa Nacional
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- Consejería Comisionada de Paz
- Fiscalía General de la Nación
- Unidad Nacional de Protección (UNP)
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Consejería Presidencial de Derechos Humanos
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Agencia para la Reincorporación y Normalización
- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Agricultura
- Unidad de Restitución de Tierras
- Departamento de Prosperidad Social
- Gobernación del Chocó
- Alcaldía de Bagadó
- Personería Municipal de Bagadó
- Procuraduría General de la Nación

Las siguientes entidades, pese a haber sido receptoras de recomendaciones en la Alerta Temprana, no presentaron respuesta escrita directa a la Defensoría del Pueblo en la que comunicaran sus acciones para la gestión del riesgo advertido (corte 15 de mayo de 2026):

⁸ La relación de recomendaciones se encuentra en el Anexo No. 1 del presente informe.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidades Recomendadas

- Ministerio del Interior
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- Consejería Comisionada de Paz
- Unidad Nacional de Protección (UNP)
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Consejería Presidencial de Derechos Humanos
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Agencia para la Reincorporación y Normalización
- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Agricultura
- Departamento de Prosperidad Social
- Gobernación del Chocó
- Alcaldía de Bagadó
- Personería Municipal de Bagadó
- Procuraduría General de la Nación

De las anteriores entidades, no obstante, la Alcaldía de Bagadó y la personería municipal atendieron a la Defensoría del Pueblo durante las constataciones para la verificación de acciones de prevención. Durante estas reuniones, la Defensoría del Pueblo recibió y pudo valorar sus acciones desarrolladas para la protección de las comunidades focalizadas en la Alerta Temprana No. 013 de 2023.

Con base en la información acopiada en las respuestas allegadas por las entidades y recopilada durante las visitas de constatación en terreno, este informe de seguimiento presenta la valoración del desempeño institucional a la luz de las categorías de análisis de oportunidad, coordinación y pertinencia.

Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia.

Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.

Pertinencia: criterio que alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

A continuación, se presenta el análisis de la gestión institucional, con ocasión de la AT No. 013 de 2023 para Bagadó. El análisis se organiza a partir de los ejes temáticos en los que la Defensoría del Pueblo categoriza sus recomendaciones. Está basado en valorar las acciones que, desde el Estado colombiano, se han emprendido para la mitigación de las amenazas a la vida, libertad, integridad y seguridad.

2.1. Coordinación de la respuesta rápida (Recomendación No. 1)

En el eje temático de coordinación de la respuesta rápida, la Defensoría del Pueblo le recomendó al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, ejercer su responsabilidad articuladora del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida (SPARR) con el fin de que se adoptaran las medidas urgentes de prevención y protección para las poblaciones en riesgo en el municipio de Bagadó.

Respecto de las gestiones de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, se puede afirmar que persisten las fallas de comunicación entre el Ministerio del Interior y las entidades concernidas en las recomendaciones. La Alcaldía de Bagadó manifestó que todas las acciones desplegadas para el cumplimiento de la Alerta Temprana se han desarrollado por iniciativa propia, sin el apoyo articulador entre el nivel local, el departamental y el nacional que debería desarrollar la Secretaría Técnica de la CIPRAT. El grueso de las críticas, que incluyen también testimonios de la personería municipal, reside en que el Ministerio se limita a solicitar información acerca de la gestión del riesgo, pero no desarrolla el rol de coordinación que le atribuye el Decreto 2124 de 2017.

Por otra parte, las entidades expresaron su preocupación sobre la herramienta SIGOB-CIPRAT. Señalan que el Ministerio volvió a cambiar los dispositivos de reporte y cargue de la información, al reactivar la herramienta SIGOB-CIPRAT, y se quejan de la inoperatividad de la plataforma y de su naturaleza poco intuitiva. La crítica principal está en la confusión que existe en las entidades acerca del para qué del cargue de la información. A pesar de verse obligados a hacer los reportes, los funcionarios intuyen que esa información no se utiliza y posiblemente queda sin propósito cargada en la plataforma.

Para el análisis de este eje temático, la Defensoría del Pueblo pudo verificar que existe un desconocimiento general sobre el rol de la Secretaría Técnica de la CIPRAT que el Ministerio del Interior no ha podido solucionar en el departamento del Chocó, incluido el municipio de Bagadó. Esto se traduce en debilidades manifiestas del componente de respuesta rápida del SPARR en el departamento y, adicionalmente, evidencia que no existe un liderazgo articulador que active oportunamente la gestión del riesgo estatal necesaria para mitigar las amenazas advertidas por la Defensoría del Pueblo.

2.2. Disuasión del contexto de amenaza (Recomendaciones No. 2, 3, 4, 5 y 6)

En materia de disuasión de las amenazas, como medidas para reforzar los dispositivos de seguridad y la protección de la población de Bagadó, la Defensoría del Pueblo le recomendó al Ministerio de Defensa: a) implementar operativos de registro, control y patrullaje en las zonas

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

rurales de influencia del río Andágueda, en los corredores terrestres y en la cabecera municipal; b) no emprender acciones bélicas en inmediaciones de los lugares donde habitan o realizan sus actividades cotidianas las comunidades indígenas, negras y/o afrocolombianas.

Estas recomendaciones dirigidas al Sector Defensa se han implementado parcialmente, con escasos resultados en materia de garantía de derechos. A pesar de las acciones disuasivas del Ministerio de Defensa, la consolidación del orden público en el municipio de Bagadó sigue siendo esquiva. A continuación, se presentan unas conclusiones preliminares:

- i. La fuerza pública no ha sido efectiva en contrarrestar la violencia perpetrada por el ELN y no ha resultado exitosa en disputar su control territorial ni las actividades asociadas a sus economías ilegales. En consecuencia, las comunidades locales siguen bajo el dominio del actor armado no estatal y sufren las consecuencias de su gobernanza armada ilegal.
- ii. La fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en algunos sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana, sobre todo a lo largo del río Andágueda. Esta intermitencia en su presencia y despliegue operativo favorece el accionar delictivo del actor armado no estatal y facilita el desarrollo de sus actividades ilícitas.
- iii. A pesar de ser una recomendación explícita de la Alerta Temprana, la fuerza pública continuó emprendiendo operaciones y haciendo uso de bienes civiles con fines militares en los territorios donde habitan o realizan sus actividades cotidianas las comunidades indígenas, negras y/o afrocolombianas. Como evidencia, escasas semanas después de emitida la Alerta, la Defensoría del Pueblo dirigió una comunicación a la Secretaría Técnica de la CIPRAT en la que documentaba la consumación de esta conducta contraria al DIH.

Frente al primer punto, la institucionalidad del territorio afirma que el accionar de la fuerza pública no ha sido efectivo para mitigar las amenazas que se ciernen sobre la población del municipio. En palabras de un funcionario, para 2026, las amenazas continúan “más o menos iguales a las expuestas por la Defensoría en 2023”. Existe consenso en señalar que la gobernanza armada ilegal del ELN no ha podido ser contrarrestada ni por el Ejército, ni por la Armada ni por la Policía Nacional, y continúa en 2026 regulando la vida social y, en buena parte, las actividades económicas del territorio.

Por su parte, en sus comunicaciones escritas⁹, el Ministerio de Defensa reporta el aumento de actividades de registro y control, así como acciones conjuntas operativas entre PONAL y Ejército Nacional. Su gestión disuasiva, sin embargo, no se traduce en garantía de derechos para los habitantes del resguardo y del consejo comunitario, lo que suscita dudas acerca del alcance de la política pública de seguridad y defensa en la región del Alto Andágueda, sobre todo

⁹ Informe Ejecutivo Alerta Temprana No. 013-23, Bagadó [2025, informe mensual de febrero].

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

en materia de control del territorio y protección de las comunidades étnicas. Actualmente, la evidencia acopiada por la Defensoría del Pueblo permite afirmar que la situación de seguridad continúa representando riesgos para la población civil, en tanto el ELN sigue ejerciendo como actor regulador de la vida social.

Como segundo punto, es necesario señalar que la fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad y despliegue en diversos sectores focalizados en riesgo por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 013 de 2023. El grueso de la cuenca del río Andágueda, por ejemplo, aún carece de presencia sostenida y vigilancia por parte de los organismos de seguridad del Estado. Por otra parte, fuentes institucionales reportaron que la Policía Nacional solo hace presencia en horarios diurnos en la cabecera municipal del municipio y en la comunidad de San Marino.

El vacío en la presencia de los organismos de seguridad del Estado representa una debilidad institucional de conocimiento público. Alguno de los entrevistados llegó a aseverar que en el último año no había visto unidades del Ejército patrullar los centros poblados del municipio. Esta intermitencia en el despliegue operativo de fuerza pública favorece el accionar del ELN, le otorga vía libre para seguir regulando las relaciones sociales, para seguir explotando sin mayores restricciones negocios como la minería ilegal o la extorsión, y para continuar con la expansión y consolidación de su control hegemónico.

Por último, escasas semanas luego de emitida la Alerta Temprana, la Defensoría del Pueblo documentó la utilización de bienes civiles con fines militares por parte del Ejército Nacional en los territorios indígenas pertenecientes al resguardo Tahamí. En comunicación con Radicado No. 20230040401717671 del 10 de mayo de 2023, el Sistema de Alertas Tempranas le exhortó a la Secretaría Técnica de la CIPRAT que exigiera al Ministerio de Defensa el irrestricto respeto de la autonomía territorial indígena del municipio. La comunicación documentaba que el Ejército había ocupado arbitrariamente, en transgresión directa de los derechos territoriales indígenas, escuelas y casas comunitarias con el fin de refugiarse en medio de sus operaciones. Esta conducta representa una infracción al Derecho Internacional Humanitario y exacerba el riesgo de que se presenten violaciones del principio de distinción en caso de presentarse enfrentamientos con el ELN.

La reiteración de estos episodios fractura el diálogo y los lazos de confianza entre organismos de seguridad del Estado y la población civil indígena y afrocolombiana de los territorios colectivos. En consecuencia, resulta necesario que el Ministerio de Defensa diseñe una estrategia institucional de acercamiento con las comunidades étnicas que permita fortalecer la legitimidad que a nivel territorial requieren el Ejército y la Policía para desarrollar su labor disuasiva y para garantizar la protección de la población civil.

En razón de la evidencia analizada en este subtítulo, la Defensoría del Pueblo valora como poco oportuna y pertinente la gestión del riesgo por parte de la fuerza pública en el municipio de

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Bagadó. Pasados tres años desde la emisión de la alerta temprana, la política de seguridad y defensa no ha logrado mitigar las amenazas que representa la gobernanza armada ilegal del ELN y la fuerza pública todavía no ejerce el control sobre los territorios rurales, urbanos y ribereños focalizados por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 013 de 2023.

2.3. Investigación y acceso a la justicia (Recomendación No. 25)

La recomendación dirigida por la Defensoría del Pueblo a la Fiscalía General de la Nación (FGN) instaba al ente acusador a fortalecer sus procesos de investigación y acusación en el municipio de Bagadó. Para tal propósito, le recomendaba generar un plan de trabajo en el que se priorizara la investigación y el análisis de posibles conductas punibles derivadas del escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 013-23 con el fin de lograr la judicialización de los principales responsables del escenario de riesgo descrito por la Defensoría del Pueblo para el municipio.

Respecto de este eje temático, los resultados en la gestión investigativa y la persecución judicial de los actores ilegales no han resultado satisfactorios. En particular, la Fiscalía no reportó ninguna acción que derivara en la formulación del plan de trabajo recomendado por la Defensoría del Pueblo. Adicionalmente, por un lado, el órgano acusador continúa presentando vacíos en su cobertura territorial y en el alcance de sus investigaciones. Por el otro, los esfuerzos judiciales no han logrado desarticular efectivamente el accionar del actor armado ilegal presente en el territorio.

La Fiscalía General de la Nación le comunicó a la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio No. 20530-0115 del 14 de abril de 2023, que la recomendación de la Alerta Temprana había motivado una revisión de noticias criminales para hechos ocurridos en el Resguardo Tahamí y los territorios pertenecientes a COCOMAPOCA. Como resultado, encontraron una relación consistente entre las noticias criminales registradas en su base de datos y los hechos advertidos por la Defensoría del Pueblo en el escenario de riesgo.

No obstante, la Fiscalía reporta dificultades en el avance de las investigaciones¹⁰. Su justificación está en que las pocas organizaciones sociales del territorio que optan por denunciar no generan denuncias que contengan “datos surtidos suficientes frente a las circunstancias temporo-espaciales”¹¹ o relacionen “la dirección o lugar de localización de las víctimas”¹². Esto deja en evidencia una gestión judicial pasiva, que limita su accionar investigativo a una lectura somera de las denuncias recibidas y decide no actuar oficiosamente así existan evidencias incontrovertibles del control territorial del ELN que ameritan el impulso investigativo inmediato y reforzado por parte del ente judicial.

¹⁰ En el Oficio No. 20530-546 del 09 de diciembre de 2025, la Fiscalía General de la Nación argumenta que la escasa información reportada acerca de resultados obtenidos responde a las limitaciones en los avances investigativos. “No se suministran mayores particularidades sobre las diligencias investigativas en curso, dado que en su mayoría se encuentran en etapa de indagación” (pp. 2).

¹¹ Oficio No. 20530-0115, 14 de abril de 2023, pp. 1.

¹² Ibidem, pp. 1

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En cuanto al despliegue investigativo de la FGN, la gestión institucional tampoco resulta oportuna ni pertinente. La personería municipal fue enfática al afirmar que la limitada cobertura de policía judicial y capacidades investigativas locales representa un obstáculo diario para el acceso a la justicia y la persecución de los actores armados ilegales¹³. De igual manera, la misma Fiscalía reconoció que las dificultades geográficas y de orden público representan una dificultad para ingresar a los territorios rurales, lo que invariablemente deriva en un ejercicio judicial limitado y con severas restricciones territoriales.

Es preciso destacar que las condiciones geográficas del departamento del Chocó, caracterizadas por una topografía selvática y una red fluvial extensa, sumadas a la presencia activa de grupos armados ilegales como el ELN y las AGC, generan un escenario de alto riesgo y limitaciones para la práctica de diligencias judiciales y la recolección de información¹⁴.

Como conclusión de este eje temático, los resultados investigativos y de persecución judicial de los hechos punibles asociados al conflicto armado en el municipio de Bagadó no han sido pertinentes ni oportunos. La FGN continúa presentando vacíos en su cobertura territorial y en el alcance de sus investigaciones. Asimismo, los esfuerzos judiciales no han avanzado significativamente en el desmantelamiento de la estructura hegemónica del ELN en los territorios rurales colectivos pertenecientes al resguardo Tahamí y al consejo mayor COCOMAPOCA.

2.4. Prevención y Protección

Como acciones de prevención y protección para la población objeto de la AT No. 013-23, la Defensoría del Pueblo identificó cuatro dimensiones del escenario de riesgo que requerían de la debida diligencia de las entidades para garantizar la protección y defensa de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la población civil.

Primero, se identificaba la necesidad de diseñar estrategias efectivas para la protección oportuna de grupos poblacionales focalizados en riesgo, como personas defensoras de derechos humanos, organizaciones sociales y firmantes de paz.

Segundo, se advertía la necesidad de emprender acciones de prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales, en los componentes de prevención urgente y de prevención en protección [CONPES 3673].

¹³ La Fiscalía General de la Nación, dentro de su despliegue territorial, no tiene instalada una Fiscalía Local en el municipio de Bagadó. Las acciones de denuncia, policía judicial e investigación, por lo tanto, se desarrollan a través de la Fiscalía Local del municipio de Bagadó. Este vacío institucional representa severas limitaciones en las capacidades de acceso a la justicia para la población bagadoseña.

¹⁴ Oficio 20530-546, 09 de diciembre de 2025, pp. 2.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tercero, la Defensoría del Pueblo exigía a las autoridades competentes contemplar la necesidad de emprender acciones de desminado humanitario, verificación, señalización y Educación en Riesgo de Minas [ERM] para reducir los riesgos de la población civil.

Cuarto, la Defensoría del Pueblo establecía como necesarias las acciones de prevención y protección en materia de riesgos de violencias basadas en género.

a. Acciones para la protección oportuna de grupos poblacionales focalizados en riesgo como personas defensoras de derechos humanos, organizaciones sociales y firmantes de paz (Recomendaciones No. 7, 10, 11 y 20)

Como primera medida, en cuanto a las responsabilidades que la Gobernación del Chocó y la alcaldía de Bagadó tienen respecto a la protección de las personas defensoras de derechos humanos, las organizaciones sociales y los firmantes de paz, la AT No. 013-23 identificaba la necesidad de que la administración municipal y la departamental, junto con la Unidad Nacional de Protección [UNP], diseñaran una estrategia de identificación temprana de riesgos, en cumplimiento del Decreto 2252 de 2017.

Esta recomendación, en términos generales, no presenta ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación del Chocó no presentó ninguna acción escrita sobre este tema ante la Defensoría del Pueblo. Por el otro lado, la alcaldía de Bagadó se caracteriza por una frágil oferta institucional en las zonas rurales del municipio, principalmente en el resguardo Tahamí, y no expone ninguna acción que se materialice en la identificación temprana de riesgos, incumpliendo su responsabilidad como primer respondiente.

Sumado a esta falta de gestión institucional, cabe resaltar que los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos y los firmantes de paz han persistido con el tiempo, sin que se evidencie una respuesta oportuna y coordinada del Estado para detener las amenazas. A pesar del ambiente de zozobra y de que las comunidades optan por el silencio como mecanismo de autoprotección, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento del homicidio de un líder indígena Embera Katío, de una amenaza en contra de un firmante de paz y de gobernadores indígenas que denuncian abiertamente las amenazas y los hostigamientos. De igual forma, a partir de testimonios institucionales, se pudo verificar que las solicitudes de protección ante la UNP han tenido un crecimiento significativo durante lo corrido de 2026.

En consecuencia, es posible afirmar que los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos, líderes, lideresas, firmantes de paz y organizaciones sociales, hasta el momento, no han sido oportunamente atendidos por las entidades públicas responsables, a la vez que tampoco se evidencia una coordinación interinstitucional que busque aunar esfuerzos para mitigar esta amenaza.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En la misma línea, las entidades locales reportaron que las gestiones de la Unidad Nacional de Protección presentan limitaciones estructurales en la cobertura y el acceso territorial a las zonas rurales del municipio. En su criterio, no existe una voluntad de coordinación de la UNP con la alcaldía y la personería municipal, como explícitamente lo recomendó la Defensoría del Pueblo, y en consecuencia las gestiones de la UNP se limitan a la solicitud de individualizaciones. Al respecto, la UNP no remitió información escrita a la Defensoría del Pueblo que permitiera valorar sus acciones y su despliegue territorial.

Por último, en materia de autoprotección, las comunidades indígenas plantean que existe un total incumplimiento en las gestiones de fortalecimiento organizacional de los resguardos, el gobierno propio y las guardias indígenas. De acuerdo con las asambleas de las comunidades, los fortalecimientos de guardias indígenas no se han producido desde el año 2018, y el único apoyo que han recibido, sobre todo en materia de dotación, ha sido por parte de cooperación internacional.

Este vacío de gestión del riesgo representa una oportunidad desaprovechada. Las comunidades indígenas han llegado al consenso de la importancia de las estrategias de autoprotección como mecanismo prioritario de prevención y protección. En ese sentido, los fortalecimientos de guardias indígenas representan una oportunidad para impulsar la protección colectiva de grupos étnicos que la UNP no ha tenido la capacidad institucional de desarrollar o implementar a satisfacción.

b. Acciones para la prevención de reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA (Recomendación No. 8)

De acuerdo con la constatación de acciones institucionales que realizó la Defensoría del Pueblo, el reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, no cuenta por el momento con una estrategia institucional operativa y clara de prevención en Bagadó. Esto resulta preocupante si se tiene en cuenta que fuentes institucionales le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que aún en 2026 las amenazas de reclutamiento siguen latentes en el municipio, a pesar de que no sean denunciadas formalmente.

Para la población local, el riesgo de reclutamiento, uso y utilización es una constante regional en los territorios bajo dominio del ELN. Las diversas expresiones del reclutamiento forzado y la manipulación de NNA para el desarrollo de actividades ilegales se manifiestan a través de dispositivos de instrumentalización, coacción o manipulación emocional de NNA a lo largo de los territorios colectivos, tanto en sectores rurales como urbanos, con una afectación directa para las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Al respecto, ni la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), ni la administración local, ni la Gobernación reportaron acciones tangibles en cuanto a la recomendación de prevención de reclutamiento. Esto se agrava porque el escenario de riesgo identificado en la

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Alerta Temprana exponía la necesidad de acción preventiva dentro del componente de prevención en protección, teniendo en cuenta la gravedad del riesgo, por lo que la recomendación de la Defensoría buscaba activar una respuesta inmediata por parte de las autoridades.

En los últimos años, la CIPRUNNA viene promoviendo la conformación de los Equipos de Acción Inmediata (EAI) de prevención de reclutamiento. No obstante, la pertinencia y operatividad de estos equipos es actualmente materia de debate. Su funcionalidad no está propiamente delimitada a nivel local, sus presupuestos dependen de la discrecionalidad de las administraciones de turno y, adicionalmente, no se conoce públicamente cuáles son los protocolos que rigen su actuación, sus rutas de acción, indicadores, medios de verificación y de qué forma su accionar se hace operativo en la eventualidad de que se conozca un caso inminente de reclutamiento.

En línea con lo anterior, varios funcionarios le han comentado a la Defensoría que estos equipos, a pesar de estar ampliamente formalizados en el departamento, por lo general no resultan funcionales y, por el contrario, generan confusión en las administraciones locales y los otros responsables de su implementación.

En consecuencia, no se identifican acciones oportunas por parte de los entes territoriales, en el marco de sus competencias, para prevenir el reclutamiento, a la vez que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, no tiene presencia territorial sostenida en el municipio. Es imperante resaltar que la Defensoría del Pueblo ha referido reiteradamente que la conducta ilegal del reclutamiento y la vinculación siguen afectando los derechos de la población y requieren de atención inmediata y pertinente por parte de las autoridades competentes.

c. Acciones para mitigar el riesgo de contaminación del territorio por MAP/MUSE y Educación en Riesgo de Minas. [Recomendación No. 9]

La Consejería Comisionada de Paz, a través de su matriz “Estado de Intervención” (corte 15 de mayo de 2026), informó a la Defensoría que el municipio de Bagadó se encuentra en estado “Por intervenir” y evidencia que hasta el momento no está priorizado para la asignación de una Organización de Desminado Humanitario (ODH). Esta omisión en la Acción Integral Contra Minas, a criterio de la Defensoría del Pueblo, resulta preocupante. El Sistema de Alertas Tempranas tiene conocimiento de al menos dos comunidades del municipio que tienen plenamente identificadas minas antipersonal en sus inmediaciones y permanecen en riesgo debido a una manifiesta parálisis institucional en la activación de procesos de desminado. Asimismo, como se planteó en el capítulo de evolución del riesgo, también se conocen nuevos procesos de contaminación emprendidos por el ELN.

Como gestión preventiva, la Consejería Comisionada de Paz presentó en 2024 una estrategia excepcional para la desactivación de artefactos explosivos que estuvieran plenamente georreferenciados y que representaran riesgos inminentes para la población de municipios que

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

todavía no estuvieran en estado de intervención. La implementación de esa estrategia, no obstante, no ha sido activada para el municipio de Bagadó, a pesar de que representaría un mecanismo de protección efectivo para las comunidades étnicas que permanecen afectadas por los remanentes de guerra. En cambio, la protección de la población ha recaído sobre los buenos oficios de la Personería Municipal, que por medio de la interposición de tutelas ha logrado la desinstalación de artefactos explosivos.

Por tal motivo, en escenarios de contaminación en los que no existe activación de gestiones AICMA, como el caso del municipio de Bagadó, la Defensoría del Pueblo llama la atención en cuanto a la necesidad de desarrollar actividades de pedagogía en el marco de la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), así como acciones de prevención temprana como la señalización, el control perimetral, la construcción de mapas comunitarios y otras actividades que permitan reducir los riesgos para la vida de la población¹⁵.

Es importante resaltar que la Consejería Comisionada de Paz, respecto de sus acciones de ERM, tiende a no especificar quiénes fueron los destinatarios de la formación, por qué medios se adelantaron los talleres y a qué volumen poblacional llegó la educación en el riesgo de minas. Por otra parte, tampoco se presentan indicadores de gestión o de resultado que permitan determinar el alcance del ERM. Esto supone una dificultad en materia de seguimiento a las acciones institucionales, al no hacerse posibles mecanismos de verificación de las actividades que desarrollan los operadores contratados.

A esta falta de trazabilidad de objetivos y metas alcanzadas por la Educación en Riesgo de Minas se suma que los voceros de las organizaciones afrocolombianas e indígenas que se reunieron con la Defensoría del Pueblo durante las constataciones afirmaron no conocer una oferta sostenida de ERM en el municipio, a la vez que la amenaza de la contaminación por MAP/ MUSE sigue presente.

Partiendo de estos rezagos institucionales, resulta esencial que la entidad competente en la mitigación del riesgo advertido, en este caso, la Consejería Comisionada de Paz, desde su componente AICMA, haga un despliegue oportuno, pertinente y continuo en el tiempo de su oferta institucional, y que logre la mayor cobertura territorial mediante la coordinación con las entidades territoriales y las autoridades étnicas. Se requieren misiones de verificación por parte de las distintas instituciones responsables (AICMA, Gobernación del Chocó, Unidad de Víctimas, entre otras) para identificar las necesidades y casos que requieran de mayor atención en las poblaciones focalizadas en los documentos de advertencia de la Defensoría, y así emprender las acciones que bajo sus competencias sean las necesarias para enfrentar los riesgos descritos.

¹⁵ Estas acciones se contemplan como necesarias en el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado colombiano en el año 2000.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

d. Acciones de prevención de violencias basadas en género y violencia sexual (Recomendaciones No. 13 y 14)

Como último punto, es crucial resaltar el vacío de acciones institucionales para prevenir las violencias basadas en género, la violencia sexual y la prostitución forzada en el marco del conflicto armado en el municipio de Bagadó.

En las recomendaciones de la Alerta Temprana No. 013 de 2023, la Defensoría del Pueblo señaló la importancia de diseñar estrategias interinstitucionales coordinadas para la prevención de violencias basadas en género en el municipio. Estas acciones, de acuerdo con la información recabada por la Defensoría del Pueblo en el marco de sus constataciones, no se han producido de manera oportuna ni pertinente, lo que amenaza con exacerbar los riesgos cada vez más tangibles en materia de violencias basadas en género y violaciones a los derechos humanos de las mujeres en el municipio.

La Defensoría del Pueblo ha recibido noticias sobre presuntos ofrecimientos de favores sexuales de mujeres y niñas en las vías que conectan los departamentos de Risaralda y Chocó. Asimismo, también tiene conocimiento de denuncias de prostitución forzada de mujeres indígenas del Resguardo Tahamí. Por otra parte, además de los riesgos asociados a explotación o violencia sexual, fuentes institucionales aseguran que puede llegar a producirse una crisis en materia de salud pública. El argumento se configura en que para 2026 se tienen diagnosticados algunos casos de VIH o sífilis entre la población y por el momento no existen estrategias institucionales adecuadas para la prevención de epidemias relacionadas con infecciones de transmisión sexual.

Como estrategia institucional para la atención de casos y la identificación de posibles victimizaciones, la personería municipal afirma que las EPS organizan jornadas extramurales de asistencia en las comunidades del municipio. Esta estrategia, sin embargo, presenta severas limitaciones. Por un lado, se privilegia exclusivamente el enfoque de atención en salud —por supuesto fundamental—, pero en detrimento de la adopción de un enfoque de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Por otro, las mismas comunidades reclaman que las jornadas de atención se organizan por mucho una vez al año. Por último, existe la percepción generalizada de que el personal médico o psicosocial de estas jornadas descentralizadas llega a las comunidades sin los insumos, materiales y/o formación necesaria para poder otorgar soluciones sostenibles.

Al respecto, la personería municipal advierte que las jornadas extramurales sí carecen de los estándares de calidad necesarios para atender en dignidad a las poblaciones expuestas a los riesgos. Un funcionario lo expresó en las siguientes palabras: “no es solo cumplir el indicador; el deber ser debe llevar a la atención efectiva y duradera”.

En consecuencia, es esencial que el Estado colombiano active sus herramientas de prevención y protección en materia de violencias basadas en género y violencia sexual en Bagadó, siempre desde una perspectiva interseccional que incorpore la adopción de los enfoques de género,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

étnico y de ciclo de vida. De igual manera, el fenómeno de las violencias basadas en género debe estudiarse [y atenderse] como conexo a las dinámicas de conflicto armado en el territorio y en consecuencia debe contemplar el diseño de medidas de prevención, protección y atención suficientes para la garantía de derechos de la población que pueda estar expuesta a los riesgos.

Sin una gestión del riesgo oportuna y eficaz, la continuidad de las amenazas puede conducir a escenarios de explotación sexual, trata de personas o de epidemias que afecten de manera crítica la salud pública del municipio.

2.5. Asistencia y acción humanitaria (Recomendaciones No. 22, 23 y 24).

En el eje temático de asistencia y acción humanitaria integral, la Defensoría del Pueblo le recomendó a la Unidad para las Víctimas hacer seguimiento técnico y financiero a la implementación de las acciones concertadas en los planes de reparación colectiva. Asimismo, instó a la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía de Bagadó a que desarrollaran ejercicios de verificación y acompañamiento in situ a las comunidades en riesgo y activaran o actualizaran sus planes de contingencia en caso de que la situación humanitaria lo ameritara. Por último, se exhortaba a la administración municipal a que hiciera planeación oportuna de la ayuda humanitaria inmediata que pudiera llegar a necesitarse a la luz del escenario de riesgo advertido en la alerta.

Respecto de la primera recomendación, la Unidad para las Víctimas no reportó información directa a la Defensoría del Pueblo y se limitó a allegar el acta de una sesión de concertación institucional con la Asamblea General del Resguardo Embera Tahamí ocurrida los días 12 y 13 de noviembre de 2022 —meses antes de la emisión de la Alerta Temprana— con el fin de concretar las acciones de reparación.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo no pudo constatar las gestiones de la Unidad para las Víctimas en el seguimiento técnico y financiero a los planes de reparación colectiva. No obstante, por medio de las visitas al resguardo, el Sistema de Alertas Tempranas sí pudo verificar que varios de los compromisos de reparación que asumió el Estado colombiano no han sido cumplidos a satisfacción. Entre ellos se encuentra la construcción de un puesto de salud funcional en cada una de las zonas del Resguardo, la creación de una “Escuela de formación de guardias indígenas”, la asistencia y el acompañamiento técnico para la construcción y adecuación de viviendas, el apoyo en las gestiones de construcción de las “placa huellas” y el fortalecimiento efectivo de los proyectos productivos agropecuarios.

Respecto de las otras dos recomendaciones, la Defensoría del Pueblo solicitó a la Alcaldía de Bagadó que reportara las visitas de verificación humanitaria realizadas a las comunidades en riesgo, que remitiera una relación de ayudas humanitarias inmediatas entregadas a la población víctima de desplazamiento y/o confinamiento y que hiciera el envío del plan de contingencia municipal de las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

No obstante, las reiteradas solicitudes, la Alcaldía no entregó la información requerida. En cambio, se limitó a comunicar que el plan de contingencia de la vigencia 2026 tenía luz verde de la Unidad para las Víctimas para su socialización y posterior aprobación en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.

Resulta imperante que los instrumentos de contingencia se materialicen en atención digna para las víctimas de conductas vulneratorias (las organizaciones sociales de Bagadó reportan que las entregas en el municipio han sido exiguas y de escasa calidad). Esto representa una dificultad, al evidenciar que la actualización y aprobación de los distintos planes no es indicador suficiente de atención oportuna y a satisfacción de las comunidades que están bajo amenaza y se requiere de mecanismos de verificación que permitan determinar si realmente la planeación municipal y departamental se vuelve tangible a nivel local por medio de recursos y acciones de las administraciones.

Adicionalmente, durante las constataciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, las comunidades rurales del municipio manifestaron un abandono por parte de la administración municipal en materia humanitaria. Los testimonios colectivos reportan ausencia de apoyo y asesoría de la Alcaldía en relación con la política pública de víctimas y también aseguran que existe un vacío estructural en la atención en dignidad de las comunidades que tienen condición víctima o que han sido perjudicadas por desastres climáticos o naturales.

2.6. Superación de vulnerabilidades sociales (Recomendación No. 15, 16, 17, 19)

Para la superación de vulnerabilidades sociales, la Defensoría del Pueblo les recomendó a las entidades competentes, entre ellas el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como los entes territoriales, las siguientes acciones:

1. Crear, adecuar y dotar los centros y puestos de salud de las comunidades rurales.
2. Adecuar, dotar y mantener contratado el personal de las instituciones educativas del resguardo Tahamí y el consejo comunitario mayor COCOMAPOCA.
3. Priorizar la cobertura del servicio de energía en las zonas rurales que carecen de servicio eléctrico.
4. Gestionar, apoyar, diseñar y/o implementar proyectos productivos y/o estrategias productivas comunitarias para el fortalecimiento de las economías campesinas.

De acuerdo con la información documental recibida por la Defensoría del Pueblo, y a partir de las constataciones hechas directamente en los territorios del resguardo y el consejo comunitario, se puede afirmar que la recomendación en materia de salud presenta un incumplimiento casi generalizado. A

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

pesar de haberse impartido como una orden por las autoridades judiciales en la Sentencia No. 007 de 2014, y de haber sido asumido por el Estado colombiano como compromiso para el retorno de los desplazamientos masivos del Alto Andágueda, persiste la inoperancia en los puestos de salud del Resguardo Tahamí. A fecha en que se emite este informe de seguimiento, los puestos de salud todavía no están plenamente construidos, carecen de las condiciones estructurales adecuadas para su funcionamiento y/o están desprovistos de medicamentos, utensilios y/o mobiliario.

Frente a la recomendación en materia educativa también persisten los incumplimientos. A pesar de que la situación de infraestructura no resulta tan precaria en todas las instituciones educativas del municipio —por ejemplo, en las comunidades afrocolombianas del Salto o Piedrahonda—, varias construcciones destinadas a la educación básica escolar de niños y niñas presentan fallas estructurales en la cimentación, humedades que pueden resultar perjudiciales para la salud e incluso derrumbes. Asimismo, el mobiliario está por lo general deteriorado y las instituciones carecen de equipos tecnológicos o restaurantes escolares. Asimismo, el personal docente es contratado con irregularidad, lo que se traduce en períodos académicos desiguales, inconsistentes y de duración poco previsible.

La provisión de energía eléctrica tampoco ha sido satisfecha. Esta necesidad, junto con las brechas en la garantía de derechos en materia de salud, representa el reclamo principal por parte de las comunidades pertenecientes al resguardo. Hasta el momento la población sigue dependiendo casi exclusivamente de plantas eléctricas a base de gasolina o ACPM o, en escasos casos, de sistemas individuales de energía fotovoltaica que han sido instalados. Por lo tanto, aún en 2026 no existe una red de servicio de energía pública que aprovisione de electricidad a las comunidades y tampoco han sido instalados los paneles solares que la Alcaldía de Bagadó prometió públicamente, tanto para instituciones educativas como para vivienda, desde el año 2024.

Por último, el diseño, la implementación y el fortalecimiento de las estrategias productivas agropecuarias del municipio tampoco pueden considerarse exitosos. Como parte positiva, el portafolio de oferta de proyectos productivos existe y ha sido puesto a disposición de la población del resguardo y el consejo comunitario mayor. Sin embargo, lo negativo radica en que los cuestionamientos sobre la calidad técnica de los proyectos productivos son una constante en todas las comunidades. Existen quejas generalizadas sobre la escasa o nula asesoría para el sostenimiento de las iniciativas productivas, el incumplimiento de compromisos en la entrega de materias primas y herramientas, la mala calidad de los insumos y materiales, los engaños en la relación entre cantidades prometidas y entregadas, el aprovisionamiento de animales enfermos o materiales dañados, entre otras críticas dirigidas principalmente al Departamento de Prosperidad Social, la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural¹⁶.

¹⁶ Una valoración acerca de la calidad de las intervenciones agropecuarias requeriría de una evaluación que excede los objetivos de este informe. Lo cierto es que la inconformidad con la oferta de servicios de fortalecimiento de las economías campesinas es una realidad en la mayor parte de las comunidades afrocolombianas e indígenas del municipio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

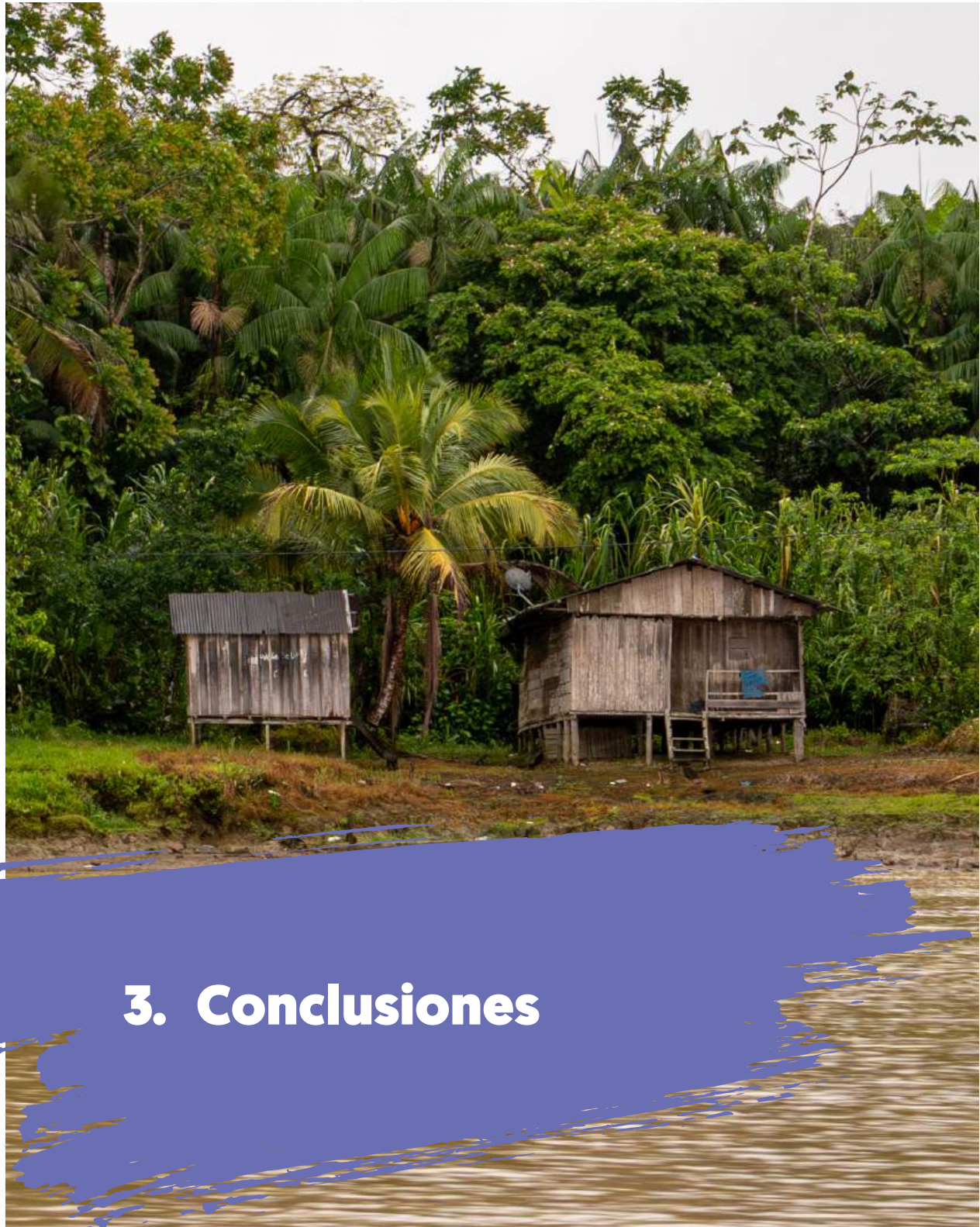
Como conclusión de este eje temático, los incumplimientos no se reducen a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, sino que se extienden a dificultades estructurales del Estado en la provisión de derechos económicos y sociales. Por tanto, el descontento y el rechazo hacia la institucionalidad están ampliamente difundidos en el municipio. Se manifiestan como la respuesta lógica a lo que varios líderes indígenas llaman el “abandono” o la “desidia” del Estado colombiano. A causa del reiterado incumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por los gobiernos, las comunidades —en sus propias palabras— dicen sentirse “manipuladas” y “engañadas”.

En síntesis, en materia de superación de vulnerabilidades sociales, la respuesta estatal a la Alerta Temprana no ha sido ni oportuna, ni coordinada ni pertinente. Los vacíos institucionales persisten y, de las cuatro vulnerabilidades sociales advertidas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana, ninguna ha sido superada.

2.7. Gestiones preventivas del Ministerio Público (Recomendación No. 26, 27)

A pesar de no haber allegado respuesta escrita directa a la Defensoría del Pueblo, la personería municipal de Bagadó resultó diligente en el análisis y el seguimiento a la gestión del riesgo institucional, así como también en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades locales en el marco del escenario de riesgo de la Alerta Temprana No. 013 de 2023. Buena parte de la información recabada por la Defensoría del Pueblo para este informe de seguimiento responde al apoyo y coordinación con la entidad local del Ministerio Público.

No obstante, como tarea pendiente, persiste la necesidad de que la Procuraduría General de la Nación ejerza su rol disciplinario ante las entidades que incumplan su deber preventivo y sus obligaciones en materia de derechos humanos en el municipio de Bagadó. Los incumplimientos en la gestión estatal para la garantía de derechos de la población del Resguardo Tahamí se han convertido en una realidad institucional generalizada y desafían no solo el acatamiento del deber de prevención sino también de acuerdos concertados como los planes de retorno e incluso de providencias judiciales como sentencias de restitución de tierras [Sentencia No. 007 de 2014].



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Como quedó expuesto a lo largo del documento, la Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para la población del municipio de Bagadó **se mantiene**. En complemento, de acuerdo con la información aportada por las autoridades y a la constatación en terreno de las medidas adoptadas, se concluye que se presenta un **cumplimiento bajo** de las recomendaciones, resultado de una gestión institucional con fallas de oportunidad, coordinación y pertinencia que no ha resultado suficiente para mitigar las amenazas advertidas en el escenario de riesgo.

El escenario de riesgo advertido por la AT 013-23 persiste y se ha consolidado alrededor del control hegemónico y la gobernanza armada ilegal ejercida por el ELN. El grupo mantiene capacidad para regular la vida social, territorial y económica de las comunidades mediante amenazas, restricciones a la movilidad, imposición de normas, control de conflictos comunitarios y actividades económicas, patrullajes y mecanismos de intimidación.

Asimismo, se han materializado y se mantienen las principales conductas advertidas en 2023: amenazas contra liderazgos y autoridades étnicas, reclutamiento, uso y utilización de NNA, contaminación por minas antipersonal y desplazamiento forzado, con impactos particulares sobre la autonomía, los medios de subsistencia y la permanencia territorial de las comunidades indígenas y afrocolombianas. El temor a represalias, las dificultades de acceso institucional y el propio control armado también generan un alto subregistro, por lo que la disminución de algunos registros oficiales no implica necesariamente una reducción del riesgo.

A la persistencia del riesgo se suman factores que pueden transformar la actual hegemonía del ELN en un escenario de mayor confrontación y deterioro humanitario. Por un lado, el incremento de la minería ilegal fortalece las fuentes de financiación y los mecanismos de control territorial del ELN, profundiza conflictos étnicos y ambientales y aumenta el interés de otros actores armados sobre Bagadó. Por otro lado, la posible expansión del EGC desde zonas próximas de Lloró y Tadó podría alterar el equilibrio armado existente y generar una dinámica de disputa por corredores estratégicos, territorios colectivos y rentas ilícitas. De materializarse este escenario, podrían intensificarse los enfrentamientos, confinamientos, desplazamientos, amenazas y restricciones a la movilidad, con afectaciones especialmente graves para las comunidades afrocolombianas del consejo mayor COCOMAPOCA e indígenas Emberas Katío del Resguardo Indígena Tahamí del municipio de Bagadó.

A partir del análisis hecho en este informe de seguimiento, la Defensoría del Pueblo esboza las siguientes conclusiones en materia de desempeño institucional:

1. En materia de coordinación de la respuesta rápida, la Defensoría del Pueblo pudo verificar que existe un desconocimiento general sobre el rol de la Secretaría Técnica de la CIPRAT que el Ministerio del Interior no ha podido solucionar en el municipio de Bagadó. Este se traduce en debilidades manifiestas del componente de respuesta rápida del SPARR y evidencia, adicionalmente, que no existe un liderazgo articulador que active de manera oportuna la

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

gestión del riesgo estatal necesaria para mitigar las amenazas advertidas por la Defensoría del Pueblo.

2. En cuanto a la disuasión de riesgo, en términos generales, las recomendaciones tampoco se han implementado a satisfacción. A saber:
 - i. La fuerza pública no ha sido efectiva contrarrestando la violencia perpetrada por el ELN y no ha resultado exitosa disputando su control territorial ni las actividades asociadas a sus economías ilegales. En consecuencia, las comunidades locales continúan bajo el dominio del actor armado no estatal y continúan sufriendo las consecuencias de su gobernanza armada ilegal.
 - ii. La fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en algunos sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana, sobre todo a lo largo del río Andágueda. Esta intermitencia en su presencia y despliegue operativo favorece el accionar delictivo del actor armado no estatal y facilita el desarrollo de sus actividades ilícitas.
 - iii. A pesar de ser una recomendación explícita de la Alerta Temprana, la fuerza pública continuó emprendiendo operaciones y haciendo uso de bienes civiles con fines militares en los territorios donde habitan o realizan sus actividades cotidianas las comunidades indígenas, negras y/o afrocolombianas. Como evidencia, escasas semanas después de emitida la Alerta, la Defensoría del Pueblo dirigió una comunicación a la Secretaría Técnica de la CIPRAT en la que documentaba la consumación de esta conducta contraria al DIH.
3. Los resultados investigativos y de persecución judicial de los hechos punibles asociados al conflicto armado en el municipio de Bagadó no han resultado pertinentes ni oportunos frente a la persistencia del accionar del ELN. La Fiscalía General de la Nación continúa presentando vacíos en su cobertura territorial y en el alcance de sus investigaciones. Asimismo, los esfuerzos judiciales no han avanzado significativamente en el desmantelamiento de la estructura hegemónica del ELN en los territorios rurales colectivos pertenecientes al resguardo Tahamí y a COCOMAPOCA.
4. Las recomendaciones en materia de protección de poblaciones en riesgo como personas defensoras de derechos humanos, líderes, lideresas, firmantes de paz y organizaciones sociales, en términos generales, no presentan ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación del Chocó no presentó ninguna acción en este tema. Por el otro lado, la Alcaldía de Bagadó presenta la socialización del diseño de las rutas de protección individual y colectiva, pero no expone ninguna acción que se materialice en la identificación temprana de riesgos. Esta situación refleja una clara falta de coordinación interinstitucional y una respuesta ineficaz frente a un componente crítico de la alerta. La ausencia de acciones en tiempo oportuno compromete la protección de liderazgos en riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Adicionalmente, la UNP debe ampliar su gestión de riesgo hacia las comunidades focalizadas, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1581 de 2017. Las acciones de la Unidad en el marco de la Alerta Temprana No. 013 de 2023 se han concentrado en solicitar verticalmente, vía nación-territorio, la individualización de situaciones de riesgo que tengan mapeadas las autoridades del nivel local.

5. El reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, no cuenta, por el momento, con una estrategia institucional operativa y clara de prevención en el municipio de Bagadó. Esto resulta preocupante, teniendo en cuenta que para 2026 el Ministerio Público local afirmó que la amenaza de reclutamiento sigue presente en el municipio.

Adicionalmente, no se presentan acciones de prevención urgente y prevención en protección para evitar el uso y el reclutamiento. Este punto, más allá de reiterar la falta de despliegue de la oferta institucional de prevención del reclutamiento para Bagadó, evidencia la ausencia de una estrategia para hacer frente a las amenazas inminentes que puedan surgir en el futuro.

6. En cuanto a la Acción Integral Contra Minas Antipersonales (AICMA), aún no se ha comenzado con la liberación de los territorios. Esto representa un obstáculo en la garantía de los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de los habitantes del consejo comunitario COCOMAPOCA y el resguardo Tahamí. Al respecto, la Defensoría del Pueblo pudo constatar directamente en el municipio que varias comunidades presentan actualmente contaminación por MAP/MUSE plenamente identificada y georreferenciada.
7. Resulta esencial que el Estado colombiano active sus herramientas de prevención y protección en materia de violencias basadas en género y violencia sexual en Bagadó, siempre desde una perspectiva interseccional que incorpore los enfoques de género, étnico y de ciclo de vida. Sin una gestión del riesgo oportuna y eficaz, la persistencia de las amenazas de violencia basadas en género puede derivar incluso en escenarios de explotación sexual o trata de personas.
8. En materia de superación de vulnerabilidades sociales, la respuesta estatal a la Alerta Temprana no ha sido ni oportuna, ni coordinada ni pertinente. Los vacíos institucionales persisten y, de las cuatro vulnerabilidades sociales advertidas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana, ninguna ha sido superada.

Por tal motivo, se requiere de la ampliación de oferta social del Estado en los territorios colectivos del municipio de Bagadó. Asimismo, se hace necesaria una gestión estatal garantista que propenda por el cumplimiento de derechos económicos y sociales como el acceso a salud de calidad, seguridad alimentaria, energía eléctrica y entornos escolares seguros.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo determina un balance general de la respuesta institucional a la alerta temprana en los siguientes términos:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Primero, el despliegue institucional para dar respuesta a los riesgos advertidos en la alerta temprana, a pesar de esfuerzos puntuales como los del Ministerio Público local, denotó vacíos de oportunidad y coordinación para mitigar las amenazas identificadas por el Sistema de Alertas Tempranas para el municipio de Bagadó.

Segundo, el grueso de las acciones ejecutadas para cumplir con las recomendaciones evidenció falencias estructurales que revelan la necesidad de reformular acciones en la política de seguridad y defensa, en la política criminal y en las estrategias de prevención de riesgos de reclutamiento forzado, acción integral contra minas antipersonal, protección de personas defensoras de derechos humanos, prevención de violencias basadas en género, entre otras.

Como conclusión, la gestión institucional no logró mitigar el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 013 de 2023. Por un lado, el accionar disuasivo del Estado no resultó suficiente para contener las amenazas asociadas a la gobernanza armada ilegal del ELN. Por el otro, la gestión del riesgo evidenció debilidades en atender a tiempo, de manera articulada y con efectividad los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo.

Con fundamento en el monitoreo realizado y la información recabada por las entidades competentes y las comunidades, se concluye que el riesgo advertido mediante la Alerta Temprana 013-23 no solo persiste, sino que se ha materializado de manera parcial y continua a través de la ocurrencia de varias de las conductas vulneratorias previstas. En consecuencia, se mantiene abierto el seguimiento en el marco del escenario analizado en el presente informe y de sus recomendaciones.



4. Recomendaciones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo advertido para el municipio de Bagadó y el análisis de la respuesta estatal a la Alerta Temprana No. 013-23, se formulan las siguientes recomendaciones.

Estas distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”. Las **entidades principales** tienen un rol de liderazgo en la gestión de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias y sus responsabilidades en los campos de política pública que aborda cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica que articulen a las entidades asociadas y guíen la definición conjunta de líneas de acción acordes con lo recomendado y con los escenarios de riesgo, así como la propuesta de nuevas medidas para mitigarlos.

Por su parte, se espera que las **entidades asociadas** apoyen el cumplimiento de las acciones según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando la información necesaria para cumplir con lo recomendado e informando oportunamente a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida [CIPRAT] de sus necesidades de fortalecimiento o de acompañamiento para ese propósito. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad, permitan atender cada una de las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la entidad principal.

Cabe recordar que las recomendaciones constituyen un **llamado a la acción institucional**. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión e investigación de los factores de amenaza, mitigación de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes.

Por lo tanto, se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana¹⁷, donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañe de estrategias para garantizar los derechos de la población del municipio de Bagadó, en el departamento del Chocó.

Finalmente, se insta a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos

¹⁷ Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “[...] ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso”. Por tanto, “[...] ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad [...]”. Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos”. Ver: Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva propia de esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría, únicamente mediante los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y de reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

La Defensoría del Pueblo exhorta a las entidades del Estado la necesidad de no desatender las amenazas, riesgos y condiciones de vulnerabilidad advertidos en la Alerta Temprana No. 013-23, los cuales continúan presentes, por lo que reitera las recomendaciones de la Alerta Temprana. Adicionalmente, este informe de seguimiento incorpora nuevas recomendaciones orientadas a fortalecer la respuesta institucional frente a la evolución del escenario de riesgo descrito. En consecuencia, en adelante, el seguimiento se enfocará en la valoración del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente documento.

A. Disuasión del contexto de amenaza

RECOMENDACIÓN No. 1

Tipo de Acción Recomendada:		Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa	
Entidades Asociadas:	N/A	
Recomendación:	Asegurar, en el desarrollo de sus acciones, el pleno respeto del principio humanitario de precaución y la autonomía territorial de las comunidades étnicas del municipio de Bagadó. En ese sentido, se insta al Ministerio a que brinde directrices a la Fuerza Pública para que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección del Resguardo indígena y los Consejos Comunitarios focalizados en riesgo. Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten las Directivas No. 016 de 2006 y 007 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afro-colombianas que habitan estos territorios.	

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza
Recomendación:	Asimismo, el Ministerio de Defensa debe implementar una estrategia para recuperar la confianza de la población étnica del municipio de Bagadó. Esta estrategia debe adoptar un enfoque de acción sin daño y por ningún motivo puede generar más riesgos para las comunidades del municipio.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta un [1] mes.

B. Prevención y Protección

RECOMENDACIÓN No. 2

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Comisionada de Paz
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A la Consejería Comisionada de Paz, desde su componente de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA), reactivar o ampliar la oferta institucional de la estrategia de contingencia para la desactivación de las minas antipersonal y municiones sin explosionar conocidas, identificadas y plenamente georreferenciadas por las comunidades rurales de Bagadó. Asimismo, aumentar el despliegue de actividades de Educación en Riesgo de Minas (ERM) en el Resguardo Tahamí.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

RECOMENDACIÓN No. 3

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Bagadó y Personería Municipal
Recomendación:	A la UNP, territorializar su oferta de protección en el municipio de Bagadó. Para cumplir ese propósito se requiere: • Crear canales de colaboración y comunicación horizontales con la Alcaldía de Bagadó y la Personería Municipal. • Llevar a cabo visitas al municipio con el propósito de establecer lazos de confianza con las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas que puedan estar amenazadas y/o que tengan representatividad en los procesos organizativos locales. • Desarrollar jornadas de socialización de la oferta de protección. • Desarrollar jornadas de recolección de todos los datos de personas que deciden optar por evaluaciones de riesgo. • Adecuar las medidas de protección a las realidades del territorio y de las poblaciones del municipio (incorporación de enfoque territorial y poblacional) Se insta a que todas estas acciones se desarrollen bajo un enfoque de acción sin daño. Por ningún motivo las gestiones de la UNP pueden generar mayores riesgos para la población beneficiaria de la oferta de protección. Para generar espacios seguros de diálogo y establecer los contactos con las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas, solicitar el apoyo de la Alcaldía o la Personería Municipal.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

C. Superación de vulnerabilidades sociales

RECOMENDACIÓN No. 4

Tipo de Acción Recomendada:	Superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Minas y Energía
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Bagadó
Recomendación:	Al Ministerio de Minas y Energía, instalar sistemas de energía fotovoltaica para las instituciones educativas y las viviendas del Resguardo Tahamí que carecen de servicio de energía eléctrica. El propósito está en proveer la conectividad necesaria en el territorio para garantizar que las comunidades expuestas a los riesgos advertidos se puedan comunicar con las autoridades civiles o militares en caso de emergencia. Para el cumplimiento de esta recomendación se insta a la Alcaldía de Bagadó a que haga todas las gestiones necesarias en términos de levantamiento de censos, interlocución entre Ministerio y Comunidades Indígenas, entre otros.
Focalización territorial:	Resguardo Tahamí
Focalización poblacional:	Población indígena del municipio
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta nueve (9) meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No. 5

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Ampliar la oferta del sector agricultura, específicamente en procesos de extensión agropecuaria¹⁸, proyectos productivos, acceso a créditos, subsidios, incentivos, fondos de fomento agropecuario y cualquier otra estrategia para el desarrollo territorial del municipio de Bagadó, con el propósito de prevenir y romper el circuito de dependencia económica entre la fuerza de trabajo local y las economías ilícitas promovidas por el actor armado organizado. Para lo anterior, resulta esencial que las estrategias y la oferta del sector agricultura para el desarrollo de Bagadó respondan a la vocación del territorio, a las necesidades reales de la población y a los intereses tanto del mercado laboral como de la población.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta nueve (9) meses.

D. Gestiones preventivas del Ministerio Público

RECOMENDACIÓN No. 4

Tipo de Acción Recomendada:	Gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación

¹⁸ La extensión agropecuaria se refiere al conjunto de servicios de asesoría, capacitación y asistencia técnica dirigidos a productores rurales para mejorar sus sistemas productivos, su sostenibilidad y su capacidad de gestión.

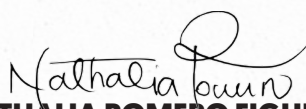
	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tipo de Acción Recomendada:		Gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidades Asociadas:	N/A	
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que la presente valoración de la Defensoría del Pueblo expone que el riesgo persiste y se produjo un cumplimiento bajo de las recomendaciones, determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.	
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.	
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.	
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta seis (6) meses.	

En virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos de la población civil.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 #10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,


NATHALIA ROMERO FIGUEROA
 Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de
 Violaciones de Derechos Humanos y DIH
 Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.
 Archivado en: Alerta Temprana No. 013-23 para Bagadó (Chocó).

The background is a solid blue rectangle. It features several large, semi-transparent geometric shapes: a stylized castle tower on the left, a large circle with a smaller circle inside on the right, and various triangles and polygons scattered throughout. The word "Anexos" is written in a bold, white, sans-serif font, centered at the bottom of the blue area.

Anexos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

ANEXO 1. RECOMENDACIONES DE LA ALERTA TEMPRANA

Recomendación No. 1. Al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana Estructural y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional. Asimismo, para que desde esa entidad se orienten y coordinen todas las medidas adicionales que, en el marco de los deberes estatales de respeto y garantía de los DD. HH y de la respuesta rápida, se adopten las demás medidas necesarias para la superación del escenario de riesgo advertido.

Recomendación No. 2. Al Ministerio de Defensa, VII División del Ejército Nacional, Armada Nacional, Batallón de Infantería No.12 “BG. Alfonso Manosalva Flórez y el Departamento de Policía del Chocó, implementar operativos de registro, control y patrullaje en las zonas rurales de influencia del río Andágueda, en jurisdicción del municipio de Bagadó y corredores terrestres objeto de la presente advertencia. Esto con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades étnicas. Asegurar en el desarrollo de sus acciones el pleno respeto del principio humanitario de precaución y la autonomía territorial de las comunidades étnicas. En ese sentido, se insta a la Fuerza Pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Resguardos indígenas y Consejos Comunitarios señalados bajo riesgo.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva n.º 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de sus acciones en los territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas, negras y/o afrocolombianas.

De igual forma, se precisa, de acuerdo con el Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la Fuerza Pública en territorios indígenas, y por transversalidad en territorios colectivos afrodescendientes, deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que implique mejores resultados en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”.

Recomendación No. 3. A la Fuerza de Tarea Conjunta TITÁN y la SIJÍN del Departamento de Policía de Chocó, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia propias de su mandato que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, capturar a sus miembros e incentivar su rendición, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH. De igual manera, no emprender acciones bélicas

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

en inmediaciones de los lugares donde habitan o realizan sus actividades cotidianas las comunidades indígenas, negras y/o afrocolombianas en riesgo, a la luz del principio de precaución del DIH.

Recomendación No. 4. Al Gaula del Ejército y de la Policía Nacional, hacer presencia de acuerdo con sus competencias, en las vías que comunica al municipio de Bagadó, para evitar acciones de secuestros y extorsiones por parte del ELN contra comerciantes, transportadores, mineros, servidores públicos y población civil ante los riesgos advertidos. De igual forma, implementar campañas de difusión de rutas e incentivos para la denuncia frente a estos casos.

Recomendación No. 5. A la Policía Nacional para que, en cumplimiento de su deber constitucional, proteja a la población civil y ejerza un mayor control y patrullaje en el perímetro urbano – Cabecera municipal y centro poblado de San Marino del municipio de la presente Alerta Temprana, acciones que se insta a realizarse en horarios diarios y nocturnos, con el propósito de garantizar la seguridad de todos los habitantes y el ejercicio de sus actividades diarias, cotidianas y/o económicas tradicionales, indispensables para crear un entorno de seguridad, tranquilidad, estabilidad y convivencia pacífica.

Recomendación No. 6. A la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía Municipal de Bagadó, en coordinación con la Fuerza Pública, realizar consejos de seguridad con enfoque preventivo e implementar dispositivos y estrategias que disuadan la presencia de grupos armados en los territorios colectivos de comunidades afrocolombianas e indígenas, centros poblados urbanos y rurales identificados con situaciones de riesgo; esto con el propósito de que se proteja y garantice el derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones, para lo cual es pertinente que se realicen acciones de control y vigilancia en caminos o lugares obligados de paso, bajo el pleno respeto de los Derechos Humanos.

Recomendación No. 7. A la Unidad Nacional de Protección [UNP], en coordinación con la Gobernación del Chocó, Alcaldía de Bagadó y Personería Municipal de Bagadó, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decreto Ley 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades objeto del presente documento de prevención.

De igual manera, efectuar a la mayor brevedad posible las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas. Finalmente, se exhorta a la UNP a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

Recomendación No. 8. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado y la Utilización de NNA en el conflicto armado [CIPRUNNA], en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Gobernación del Chocó y la Alcaldía Municipal de la presente Alerta Temprana, llevar a cabo acciones de prevención del reclutamiento forzado y utilización de NNA, así como el diseño e implementación de una ruta efectiva de atención a jóvenes víctimas de ésta infracción, según lo establece el documento CONPES 3673 de julio de 2010.

Todo esto con el objeto de elaborar e implementar una estrategia de prevención del reclutamiento forzado y la utilización ilícita en las acciones del conflicto armado en observancia del enfoque diferencial étnico y de género. Sobre el particular, es menester que estas acciones trasciendan la oferta de los programas regulares que actualmente se encuentran en proceso de ejecución.

Recomendación No. 9. A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, por medio de su dirección Descontamina Colombia, y en coordinación con la Alcaldía Municipal de Bagadó, priorizar la implementación de Programas de Educación de Riesgo por Minas Antipersonal [ERM], ante la presunción de nuevas acciones de minado e incidentes con MAP–MUSE en el municipio focalizado en esta Alerta Temprana. Es importante que dichas acciones se implementen con servidores/as públicos y las comunidades étnicas de zonas rurales y rurales dispersas.

Adicionalmente, adelantar labores de identificación y señalización de los territorios que presentan contaminación por MAP/MUSE/AEI como lo dispone el Tratado de Ottawa de 1997, “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ratificado por el Estado colombiano en el año 2000, así:

“Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas” [art. 5].

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Recomendación No. 10. A las Direcciones de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en coordinación con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía Municipal de Bagadó, elaborar y apoyar en la financiación e implementación de una estrategia de prevención temprana, y protección colectiva de derechos, orientada a la protección de grupos poblacionales en riesgo, tales como NNA, Mujeres, líderes(as) comunitarios(as) y funcionarios(as) públicos(as).

Es pertinente, asimismo, que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior realice acciones de fortalecimiento técnico a la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía de Bagadó, con el propósito de garantizar la inclusión de los enfoques diferenciales de género, excombatientes y niños, niñas y adolescentes, en los Planes Integrales de Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Recomendación No. 11. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización, remitir a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación que sean de su conocimiento en el municipio focalizado en la presente Alerta Temprana. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente a la Delegada para la prevención de riesgos a violaciones de los derechos humanos, DIH - Sistema de Alertas Tempranas, sus gestiones en esta materia.

Recomendación No. 12. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, brindar de manera prioritaria asistencia técnica a la Gobernación del Chocó y al municipio de la presente Alerta, haciendo énfasis en Política Pública de Prevención y su territorialización, normativa vigente y, responsabilidades del Estado en materia de prevención y protección.

Recomendación No. 13. A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Bagadó, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), definir una estrategia para prevenir riesgos, vulneraciones y proteger los derechos de las mujeres, niños y niñas víctimas del conflicto armado, así como para evitar la consumación de las formas de violencias basadas en género en el municipio objeto de advertencia, en consonancia con lo establecido en el CONPES 3784 de 2013, en el Decreto 1581 de 2017, en la Resolución 805 de 2012 del Ministerio del Interior y en Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015 de la Honorable Corte Constitucional.

Recomendación No. 14. A la Gobernación del Chocó, en coordinación con el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, creado mediante el Decreto 1710 de 2020, brindar asistencia técnica, realizar el seguimiento y adelantar las acciones necesarias para la conformación y/o fortalecimiento de los comités territoriales para el abordaje integral de la violencia por razones de sexo y género en el departamento del Chocó, en cumplimiento del Decreto 1710 de 2020.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Recomendación No. 15. Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado (UARIV), Departamento para la Prosperidad Social (DPS), a la Gobernación del Chocó y Alcaldía Municipal de Bagadó, gestionar, apoyar, diseñar y/o implementar proyectos productivos y/o estrategias productivas comunitarias o de apoyo a procesos productivos y consolidación de economías campesinas propias, de acuerdo con las condiciones del territorio y las necesidades de los habitantes de las comunidades negras y/o afrocolombianas, así como de las indígenas, priorizando las comunidades que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad o de afectación por la presencia y acciones de grupos armados ilegales en el territorio.

Recomendación No. 16. Al Ministerio de Minas y Energía, priorizar la cobertura del servicio de energía en las zonas rurales que carecen del servicio y a la Empresa DISPAC la Energía del Chocó, para que mejore la prestación del servicio en las comunidades que cuentan con la conexión del servicio y realice de manera periódica mantenimiento a las redes debido a las fallas que se derivan de la prestación del servicio.

Recomendación No. 17. A la Gobernación del Chocó, por medio de su Secretaría de Salud, crear, adecuar y dotar los centros y puestos de salud necesarios en el municipio de la presente Alerta Temprana; así mismo, emprender acciones para la contratación de personal calificado que brinde la asistencia en materia de atención en salud, para lo cual es necesario articular con la Alcaldía municipal de Bagadó, de acuerdo con las necesidades de las comunidades étnicas.

De igual manera, en materia de Educación, en coordinación con la Alcaldía Municipal de Bagadó, la creación, adecuación, dotación de instituciones educativas de la zona rural, que cuenten a satisfacción con baterías sanitarias y restaurantes escolares, con la finalidad de garantizar educación de calidad, de conformidad con los principios constitucionales y legales.

Recomendación No. 18. A la Corporación Autónoma Regional del Chocó - CODECHOCÓ, al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Minas y Energía, a la Agencia Nacional de Minería (ANM) y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, hacer seguimiento a los procesos de exploración y explotación de minerales que se realizan en el territorio colectivo del Resguardo Tahami Alto Andágueda y del Consejo Comunitario de COCOMOPOCA – comunidades negras asentadas en el municipio de Bagadó.

Recomendación No. 19. A la Unidad de Restitución de Tierras, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, acompañar a la Defensoría del Pueblo en el seguimiento al estado de cumplimiento de las órdenes de la Sentencia de Restitución de Tierras n.º 007 de 2014 y al Auto 025 de 2015 del Tribunal de Antioquia, a favor del Pueblo Embera Katío del Alto Andágueda.

Recomendación No. 20. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

del Interior, formular e implementar de un plan para el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección para las comunidades étnicas afrocolombianas e indígenas que existen en el municipio de Bagadó. Comunicar dicho plan a la Defensoría del Pueblo. De igual forma, tomar decisiones en derecho frente a los conflictos intraétnicos que se susciten al interior del resguardo indígena Tahamí y entre este y Consejos Comunitarios de la presente alerta, de conformidad con las situaciones de vulnerabilidad descritas en este documento de advertencia.

Recomendación No. 21. A la Alcaldía Municipal de Bagadó realizar una caracterización del liderazgo social presente en el territorio, atendiendo los criterios de la resolución Defensorial 074 del 2019, que les permita realizar mapas de riesgo, identificar e implementar, cuando sea necesario, estrategias de protección colectiva. Lo anterior, con el fin de diseñar e implementar una estrategia de prevención temprana y protección, a partir de los niveles de riesgo identificados.

Recomendación No. 22. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) para que, como cabeza del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas “SNARIV”, gestione escenarios de coordinación interinstitucional de intervención que permitan tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno que reside en el municipio de Bagadó. Esto con el propósito de impulsar medidas de atención, reparación integral y prevenir violaciones a los Derechos Humanos. De igual manera, realizar el seguimiento técnico y financiero a la implementación de las acciones concertadas en los planes de reparación colectiva.

Recomendación No. 23. A la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía de Bagadó en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para que realicen verificación y acompañamiento in situ a las comunidades en riesgo y directamente allí activen lo dispuesto en sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. En caso de que no se cuente con las herramientas de planeación en materia de prevención actualizadas para la vigencia 2023, se solicita su inmediata actualización, con suficientes asignaciones presupuestales, para efectos de brindar la atención oportuna a las comunidades.

Recomendación No. 24. A la Alcaldía municipal de Bagadó, con el apoyo de la Gobernación del Chocó y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) definir de manera anticipada, oportuna y dignamente la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia para las familias de las comunidades negras e indígenas en situación de desplazamiento forzado, confinadas y en riesgo de desplazamiento con ocasión algún hecho sobreviniente.

Recomendación No. 25. A la Fiscalía General de la Nación y a la SIJÍN de la Policía Nacional, generar un Plan de Trabajo en el que se priorice la investigación y el análisis de posibles conductas punibles derivadas del escenario de riesgo advertido en la presente Alerta Temprana, con el fin de lograr la

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

judicialización de los principales responsables del escenario de riesgo descrito para el municipio de Bagadó.

Recomendación No. 26. A la Personería Municipal de Bagadó, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana Estructural, con énfasis en las organizaciones étnico-territoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial. Asimismo, hacer seguimiento a la implementación de los planes de prevención y contingencia del municipio y su impacto en la atención del escenario de riesgo advertido. Por último, y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Prevención [art. 2.4.3.9.2.16 del Decreto 1581 de 2017] reportar a la Procuraduría Regional las situaciones de incumplimiento en su implementación. Por último, se insta a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

Recomendación No. 27. A la Procuraduría Regional de Chocó, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana. Asimismo, reportar a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Delegada para la Defensa de Derechos Humanos cualquier posible omisión o falla en el deber de reacción rápida, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 8° del Decreto 2124 de 2017. En este sentido, es pertinente que se implemente en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y en coordinación con la Regional Chocó, una mesa de seguimiento, donde se revise el cumplimiento de las recomendaciones aquí realizadas, para el ejercicio de la acción disciplinaria en caso de omisión.



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co